



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 1 / 2020

PARRAL, 28 ENE. 2020

ORDENANZA LOCAL SOBRE SEMANA DE LA MÚSICA, LA CULTURA Y DE LA ARTESANÍA "VIVE EL VERANO".

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. La Ordenanza N° 11/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 sobre Derechos Municipales, concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Parral
4. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. La celebración de la tradicional semana de la música, la cultura y de la artesanía "VIVE EL VERANO", a realizarse desde el día 29 de enero al 02 de febrero del año 2020 en la Alameda De Parral la cual, entre otros, tiene por objeto el esparcimiento de la comunidad, su acercamiento con el municipio y el desarrollo de actividades turísticas, culturales, artesanales y musicales.
2. Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional, costumbrista, gastronómicas, culturales y musicales, entre otras.
3. Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas."*
4. Que, la Ordenanza Municipal N° 11 de fecha 25 de octubre de 2019, en su artículo 10, del Título V: EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES PARTICULARES O PÚBLICOS, indica que *"podrán estar exentos o acceder a una rebaja del pago de los derechos contemplados en los artículos anteriores de la presente ordenanza, las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva, los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro, previa evaluación técnica de la unidad correspondiente a la causa que motiva la exención."* Lo que es reiterado en orden a posibilitar la exención en el pago de los Derechos regulados por la Ordenanza en los artículos 33 y 34.

5. Que, Contraloría General de la República, en el dictamen N° 57.748 de 2008, indicó que “(...) conforme lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 38.356, de 2001, 16.133, de 2004 y 13.079, de 2007, las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de esos derechos, las que no obstante deben fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con tales reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria, que inspira a todo el ordenamiento jurídico y limita el ejercicio de toda potestad pública”
6. Que, como queda claro y como se dirá, de acuerdo a las normas legales y jurisprudencia administrativa revisada, procede que la Municipalidad autorice la venta y consumo de bebidas alcohólicas de forma excepcional y transitoria, además de que pueda eximirse en el pago de los Derechos Municipales a quienes participen en la actividad que se regula, porque es público y notorio el afán de promoción turística, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva; además de que es proporcional al objetivo que se busca en razón del conflicto social que actualmente afecta a nuestro país que ha menoscabado el emprendimiento, el concepto de nación, la alegría y el esparcimiento. De ahí que no se perjudican los principios de igualdad y no discriminación arbitraria, ya que las prerrogativas que se trataran serán para todas las personas que participen en la actividad sin distinciones.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, La Ordenanza denominada *semana de la música, la cultura y de la artesanía “VIVE EL VERANO”*.
- II. **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE SEMANA DE LA MÚSICA, LA CULTURA Y DE LA ARTESANÍA “VIVE EL VERANO”.

1.- AUTORIZACE:

- a) *La instalación de diversos stands en la Alameda “Las Delicias” entre calle Arturo Prat y Patricio Blanco, con ocasión de la celebración de la semana de la música, la cultura y de la artesanía “VIVE EL VERANO”, a partir del día 29 de enero hasta el 02 de febrero del presente año. El horario de funcionamiento será a partir de las 11:00 am hasta la 2:45 am. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se autorizan los días 29, 30 y 31 para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas en esta Actividad.*
- b) *La instalación de 72 stands de artesanos, de diferentes técnicas, los que se ubicarán en Alameda “Las Delicias” y por las veredas de delicias Sur y Delicias Norte, entre calle Arturo Prat y Tarapacá, los que serán seleccionados conforme a las Bases publicadas en la página web del municipio.*
- c) *La instalación de 26 stands de gastronomía o comida rápida, los que se ubicaran en el interior de la Alameda Las Delicias, de la comuna de Parral.*

- d) La instalación de 15 puestos de jugos naturales, batidos y helados los que se ubicaran en la Alameda Las Delicias, entre las calles Victoria y Bosque.
- e) La instalación de 22 Carros Food Trucks los que se ubicaran en la calle Delicias Norte y Sur entre Tarapacá y Victoria.
- f) Vendedores Ambulantes que, a la fecha de dicha actividad, no cuenten con sus permisos municipales al día y aquellos que no cumplan con este requisito serán sancionados según corresponda.
- g) La instalación de 12 cupos distribuidos en juegos infantiles, camas elásticas, juegos inflables, taca-taca, toro mecánico, serán ubicados por calle Delicias Norte y Sur, entre Arturo Prat y Tarapacá.
- h) La Instalación de 16 stand de Viñateros y Cerveceros Artesanales, los que se ubicaran en interior Alameda Las Delicias, entre las calles Victoria y Bosque.

Cada adjudicatario de stand y/o juegos infantiles, será responsable de cualquier tipo de daño y/o inconveniente que se pueda producir respecto de terceras personas.

2.- ESTABLEZCASE:

- a) Que, para acceder a un stand de gastronomía, bazar, artesanía, comida rápida, juegos, jugos y ambulantes, los solicitantes deberán firmar carta de compromiso que se encuentra disponible en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario de Parral, DIDECO, ubicada en Balmaceda N° 216, segundo piso, deberán presentar además fotocopia por ambos lados de su cedula de identidad.

Horario: lunes a viernes
 Jornada Mañana: 09:00 a 13:00 horas
 Jornada Tarde: 14:30 a 16:30 horas

La firma de la carta compromiso será hasta el día 29 de enero, la cual permanecerá en la oficina municipal de Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Parral.

El postulante que no firme la carta compromiso, no cumplirá con el requisito para instalarse en los stands de los diversos rubros.

- b) Que la selección de los puestos se hará conforme a las bases contempladas para cada sector y los seleccionados deberán apegarse a las reglas establecidas para cada caso.
- c) Que no hay valor designado para cada stand, porque la semana de la música, la cultura y de la artesanía "VIVE EL VERANO será exenta de pago para todo emprendedor seleccionado, a fin de apoyar el desarrollo del emprendimiento local.
- d) Que el incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza acarreará el retiro inmediato del stand, sin derecho apelación, quedando disponible para otro interesado.

3.- **ESTABLEZCASE**, Que cada adjudicatario de stand se hará responsable del cuidado del mismo y de habilitar el espacio acorde a la actividad. Además, de que asume personalmente el cumplimiento de las exigencias sanitarias de acuerdo a la actividad que se desarrollará

4.- **DISPONGASE**, Que la oficina municipal de Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Parral deberá informar por Oficio al Departamento de Patentes Comerciales el listado de personas que participaran en la actividad.

5.- **AUTORICESE**, por motivos de seguridad para los asistentes del evento la suspensión del tráfico vehicular en la Alameda "Las Delicias de Parral" por las calles delicias Norte y Delicias Sur, además de las calles Arturo Prat, Victoria, Bosque y Tarapacá, desde el 29 de enero de 2020 al 02 de febrero de 2020 entre las 15:00 horas y las 03:00 horas, informándose a la Gobernación Provincial de Linares y a Carabineros de Chile, en el menor tiempo posible por DIDECO.

III. **ESTABLÉZCASE**, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/PMH
DISTRIBUCION:-

- a) Carabineros.
- b) Dpto. de Patentes Comerciales.
- c) Dpto. Jurídico. (copia digital)
- d) DIDECO (Fomento Productivo). (copia digital)
- e) Inspectores Municipales.
- f) Juzgado Policía Local.
- g) Oficina de Partes.
- h) Relaciones Públicas. (copia digital)
- i) Finanzas. (copia digital)
- j) Tesorería. (copia digital)
- k) Todos (copia digital)

